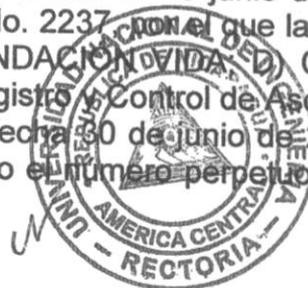


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI) Y FUNDACIÓN UNO

Nosotros, **NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nindirí, con cédula de identidad ciudadana número uno, dos, siete, guion, dos, dos, cero, seis, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, cero, letra *R* (127-220656-0000R), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, en su calidad de Rector, acreditado con los siguientes documentos: 1) Certificación del Acta No. 102 que corresponde a la Toma de Posesión del Rector y Vice-Rector General, electos para el período de gestión universitaria 2018-2022, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), 2) Ejemplar de la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número ochenta y dos (82), de fecha doce (12) de abril del año mil novecientos ochenta y tres (1983), mediante el que se publica el Decreto No.1234 – Ley Creadora de la Universidad Nacional de Ingeniería.- 3) Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial de esta República, número setenta y siete (77), del día veinte (20) de abril de mil novecientos noventa (1990), que corresponde a la publicación de la Ley número ochenta y nueve (89): Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior, en lo sucesivo denominada “UNI”, y la Licenciada **MARCELA SEVILLA SACASA** mayor de edad, soltera, Máster en Administración de Empresas, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número: ocho, ocho, ocho guión cero nueve cero siete cuatro nueve guión cero, cero, cero, cero S (888-090749-0000S), actuando en nombre y representación, con facultades de apoderada general de administración de la Fundación denominada “FUNDACIÓN UNO”, originalmente denominada como “FUNDACIÓN VIDA”, según documentos con los cuales acredita su representación y son: A) Escritura Pública Número Dos, Constitución de Personalidad Jurídica sin Fines de Lucro (FUNDACIÓN), otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del Doctor Horacio Arguello Carazo; B) Certificación extendida por el Notario Horacio Argüello Carazo, de las tres de la tarde del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que certifica que de la página uno a la página quince del Libro de Actas de la Asamblea de Miembros de la FUNDACIÓN VIDA, se encuentra el Acta Número Uno, de las tres de la tarde del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho en la que fueron aprobados los ESTATUTOS de la FUNDACIÓN VIDA; C) La Gaceta, Diario Oficial No. 116, de fecha 18 de junio de 1999, en la que aparece publicado el Decreto Legislativo No. 2237 con el que la Asamblea Nacional otorga la personalidad jurídica a la FUNDACIÓN VIDA; D) Certificación emitida por el Director del Departamento del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua, con fecha 30 de junio de 2005, en la que certifica el registro de la Fundación Vida bajo el número perpetuo 1396, Folio 1452 al 1467,



Tomo III, del Libro Quinto del Registro de Asociaciones; E) Testimonio de la Escritura Dieciocho, Protocolización de Reforma de Pacto Social y Estatutos. Cambio de Razón Social, otorgado en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día once de agosto de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Doctor Edmundo Castillo Salazar, de este domicilio y residencia, por el que se acuerda el cambio de razón social de la FUNDACIÓN VIDA a la nueva razón social de FUNDACIÓN UNO; F) Certificación de Cambio de Razón Social de FUNDACIÓN VIDA a FUNDACIÓN UNO, emitida por la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación a los tres días del mes de enero del años dos mil cinco, debidamente publicado en La Gaceta, Diario Oficial número siete del once de enero del dos mil cinco, en el que consta la inscripción del cambio de razón social de Fundación Vida a la de FUNDACIÓN UNO; G) Escritura Pública Número Siete (7), Poder General de Administración, otorgado en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Edmundo Castillo Salazar, de este domicilio y residencia; en lo sucesivo denominado como LA FUNDACIÓN. En tales estados, acuerdan suscribir el presente convenio denominado **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y FUNDACIÓN UNO"**. El que se registrá de acuerdo a las condiciones que se señalan a continuación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto institucionalizar entre FUNDACIÓN UNO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI), las actividades de los siguientes Programas con el fin de fortalecer el conocimiento matemático/científico en el sistema educativo del país y contribuir a minimizar y resolver la problemática educativa nacional, en función de los Objetivos, Líneas de Acción y Metas plasmadas en las políticas educativas, vigentes y establecidas por el Ministerio de Educación (MINED):

- 1.- "ACADEMIA SABATINA DE JÓVENES TALENTOS"
- 2.- "PORTAL DE MATEMÁTICA"
- 3.- "CAPACITACIÓN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA"

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONSTITUYEN EL CONTENIDO DEL CONVENIO

El Programa **"ACADEMIA SABATINA DE JÓVENES TALENTOS"**, preparará a estudiantes seleccionados para elevar su nivel en el área Matemática y así poder competir en olimpiadas nacionales e internacionales.

Este programa utilizará técnicas especiales para establecer las bases que permitan formar profesionales del más alto nivel; para ello contemplar entre las



materias que se impartirán durante su ejecución: Aritmética, Álgebra, Geometría, Teoría de Números, entre otras, enfatizando en la comprensión a profundidad de conceptos básicos seleccionados dentro de cada componente de manera que permita a las y los estudiantes, consolidar sus conocimientos utilizando el razonamiento lógico, desarrollar el pensamiento crítico y utilizar los conocimientos matemáticos en la solución de problemas de la vida cotidiana.

Las y los jóvenes que ingresen a este Programa recibirán clases los días sábado en la Academia, cumpliendo un total de 160 horas anuales de clase. Además de recibir un entrenamiento sistemático a partir del nivel de Matemática al ingresar a la Academia, complementado con otras actividades relacionadas.

El Programa **"PORTAL DE MATEMÁTICA"** está dirigido a jóvenes estudiantes del último año de bachillerato, con el objetivo de capacitarlos en las distintas ramas y competencias de la matemática y facilitarles a los estudiantes un desarrollo integral como futuros estudiantes universitarios.

Este programa tiene una duración de nueve meses y las clases se imparten en diferentes horarios para facilitarles el acceso a los jóvenes en dos encuentros semanales por grupo de estudiantes, con una duración de dos horas por encuentro hasta concluir la capacitación con 120 horas anuales de clases. Pueden integrarse alumnos de colegios públicos, subvencionados y privados.

El programa **"CAPACITACIONES DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA"** es un espacio de discusión e intercambio de experiencias cuyo fin es dotar a los docentes de métodos y estrategias propios de la matemática y los temas que están formulados en las unidades pedagógicas del Ministerio de Educación (MINED) para cada modalidad.

Las actividades que se llevan a cabo sobre contenidos matemáticos específicos en este programa, permiten desarrollar en los maestros participantes actitudes favorables en pro de la construcción de las competencias de pensar y razonar, argumentar, comunicar, intercambiar, plantear y resolver problemas matemáticos en correspondencia con su entorno.

Este programa tiene una duración de veintiséis (26) encuentros sabatinos con seis horas de clases cada uno. El curso para docentes de Educación Primaria consta de cuatro módulos y el de Educación Secundaria de cinco módulos. Los facilitadores de este programa son ingenieros o docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento del programa "Academia Sabatina de Jóvenes Talentos" contará con dos fuentes: la primera proveniente de un organismo donante externo y de FUNDACION UNO correspondiente al 80% y la segunda fuente proviene de



recursos del Tesoro Nacional a través del presupuesto anual MINED y la UNI y corresponde al 20%.

El financiamiento del programa "Portal de Matemática" será sufragado en su totalidad por Fundación Uno.

El financiamiento del programa "Didáctica de la Matemática para Docentes de Educación Primaria y Secundaria" será sufragado en su totalidad por Fundación Uno.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cada una de las partes que participan en la ejecución de este programa adquiere los compromisos siguientes:

Por FUNDACION UNO:

- 1) Cumplir con los fines establecidos en el presente convenio, así como contribuir con el financiamiento establecido en la cláusula segunda.
- 2) Proveer a las y los docentes y estudiantes de la Academia Sabatina los viáticos de transporte y alimentación para asistir a las capacitaciones.
- 3) Coordinar en conjunto actividades relacionadas con la Academia Sabatina de Jóvenes Talentos y las Olimpiadas Nacionales e Internacionales.
- 4) Asumir el pago de honorarios de los docentes que apoyarán el programa Portal de Matemática.
- 5) Asegurar el financiamiento para las capacitaciones de los docentes del programa "Didáctica de la Matemática" que forman parte del funcionamiento del Programa.
- 5) Asumir los honorarios de los facilitadores del Programa "Didáctica de la Matemática para Docentes de Educación Primaria y Secundaria".
- 6) Proporcionar material didáctico a docentes y estudiantes de ambos programas.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA:

- 1) Nombrar cuatro (4) docentes y un (1) coordinador general todos especialistas en Matemáticas para la Academia Sabatina de Jóvenes Talentos.
- 2) Otorgar los permisos necesarios para que los docentes puedan asistir a las capacitaciones y actividades anexas que son producto de este programa.

Handwritten mark

4



Handwritten signature



- 3) Dirigir las capacitaciones necesarias de docentes participantes en el Programa.
- 4) Proporcionar el espacio físico para la ejecución de las actividades de la "Academia Sabatina de Jóvenes Talentos", y que consiste en seis aulas de clases y un aula para los docentes además de una oficina.
- 5) Proporcionar el pago a las y los docentes nombrados para participar en la Academia Sabatina de Jóvenes Talento.
- 6) Contribuir de manera compartida con el Mined el financiamiento del 20% para el programa Academia Sabatina de Jóvenes Talentos.
- 7) Asignar cinco aulas para el desarrollo del programa Portal de Matemática y una oficina.
- 8) Delegar el coordinador-supervisor para las capacitaciones de "Didáctica de la Matemática".

CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El ámbito de aplicación del presente CONVENIO para la Academia Sabatina de Jóvenes Talentos y Portal de Matemática se circunscribe a la ciudad de Managua, departamento de Managua y el ámbito de aplicación para el programa Didáctica de la Matemática estará en dependencia del departamento donde se abran estos cursos y será ejecutado en coordinación con el Coordinador UNI para este proyecto.

QUINTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Le corresponde a la Universidad Nacional de Ingeniería y Fundación Uno en coordinación con el Ministerio de Educación la sistematización, evaluación y sostenibilidad del programa Academia Sabatina de Jóvenes Talentos, por lo que este programa contará con una Comisión Ejecutiva que estará integrada por un representante nombrado por cada institución.

Para el programa Portal de Matemática le corresponde a Fundación Uno nombrar un coordinador general para resolver todas las demandas del programa. En el caso del programa Didáctica de la Matemática corresponderá el trabajo al Coordinador del Programa por parte de la UNI y a un representante de Fundación Uno y para cada programa los Coordinadores tendrán como funciones:

- a) Elaborar el plan operativo anual
- b) Elaborar el presupuesto anual
- c) Elaborar y remitir informes bimensuales entre cada una de las partes



SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia cinco años a partir de la fecha de su firma, el que podrá ser ampliado o modificado de acuerdo a las necesidades de las instituciones involucradas mediante Adendum.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN

Si la terminación anticipada de este convenio, fuere consecuencia de la voluntad común de LAS PARTES, ésta podrá realizarse mediante comunicación escrita entre LAS PARTES suscriptoras.

Si la terminación anticipada del convenio, fuere consecuencia de la voluntad de una de LAS PARTES, bastará la notificación escrita que haga la parte interesada a las demás partes, al menos con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio se registrará por el domicilio de Managua y la legislación Común nicaragüense.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia relativa a la validez, interpretación o ejecución del presente convenio, LAS PARTES procurarán un arreglo amistoso entre ellas; transcurrido un plazo de diez días sin que se logre ningún acuerdo mutuamente satisfactorio, deberán someter la disputa a resolución conforme el procedimiento arbitral de conformidad con la ley de la materia.

En fe de lo acordado las partes lo encontramos conformes, lo aprobamos ratificamos y firmamos en tres tantos de un mismo tenor. En la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**
Ing. Néstor Gallo Zeledón
Rector




Por **FUNDACIÓN UNO**
Lic. Marcela Sevilla Sacasa
Directora Ejecutiva

